

CONDICIONES GENERALES DE VENTA

1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las presentes condiciones de Ventas serán de aplicación a cualquier contrato de venta o entrega entre las partes, en aquellos casos en los que no existan acuerdos previos o específicos que excluyan las mismas.

Las Ofertas y presupuestos realizados por el Vendedor no serán vinculantes para el mismo, entendiéndose perfeccionado el contrato de venta, únicamente cuando el vendedor confirme por escrito un pedido.

Todas las ventas de mercancía del Vendedor, en ausencia de un acuerdo expreso en sentido contrario, estarán sujetas a los presentes términos y condiciones generales. Dado que las presentes condiciones generales tienen difusión de orden público (web), se entiende que toda empresa relacionada con DECOTURN, las conoce y acepta tácitamente en el momento de cursar el pedido.

2. LUGAR

Salvo que el Vendedor aceptase otro en la confirmación del pedido, el lugar de realización de todas las obligaciones contractuales será en Valencia (España), y la entrega de las mercancías se realizara en el domicilio del vendedor.

3. PLAZOS DE ENTREGA

El plazo de entrega empezara a contar, a partir de que los siguientes puntos, estén todos confirmados y correctos:

- a. Tan pronto como el pedido sea confirmado por el Vendedor.
- b. Que los Documentos Técnicos del Comprador (planos) necesarios, hayan llegado completamente al Vendedor.
- c. Si los documentos técnicos los proporciona el Vendedor, estos estén firmados /confirmados por el comprador.
- d. Si el documento de pedido indica la condición de Pre series. Que se disponga de la aprobación por escrito del informe de primeras muestras.
- e. Los pagos estén al corriente.
- f. Los riesgos /garantías asegurados estén vigentes, y no se superen estos los limites avalados.

El plazo de entrega será razonablemente ampliado, si por motivos ajenos a la voluntad del Vendedor impiden el cumplimiento de la fecha de entrega convenida.

Así mismo, el Plazo de Entrega será ampliado, razonablemente, por los siguientes motivos:

- a. El Comprador cambia o modifica el pedido Original, en cualquiera de sus términos.
- b. Modifica las instrucciones Técnicas (planos).
- c. Se retrasa en sus obligaciones contractuales.
- d. Se anulan por cualquier motivo los riesgos concedidos por las compañías aseguradoras.

4. PRECIO

Los precios podrán ser informativos en forma de precio fijo o fórmula matemática en base a diferentes variables, teniendo cualquiera de las dos modalidades las mismas condicionalidades.

Si no se especifica en la Oferta, todos los precios deberán ser considerados como netos, ex-work (EXW), en euros, y sin ninguna deducción de cualquier tipo.

Si no se especifica lo contrario, los precios se han considerado para una forma de pago al Contado.

Los precios podrán ser modificados, teniendo el Comprador la facultad de desistir del contrato si aquel no le conviniera, informando al Vendedor de su Anulación por escrito, y antes de un plazo de 7 días de la notificación de nuevos precios.

Los precios no incluyen impuestos, tasas u otras cargas, tanto de naturaleza general como especial, que serán a cargo del Comprador, a menos que se pacten otras condiciones por escrito.

En los precios fijados, se tendrá en cuenta los Incoterms expresados, y que sean de aplicación en las condiciones de entrega de la mercancía.

5. FORMA DE PAGO

Salvo por condición expresa en el contrato, los pedidos se pagaran al contado, sin ningún descuento, deducción, compensación o retención de pagos por parte del Comprador.

Las fechas de pago acordadas deberán ser cumplidas por el Comprador, incluso si el transporte o la entrega se demorasen, debido a razones o cuestiones fuera del control del Vendedor.

Si el Vendedor lo considera oportuno por la posición financiera del Comprador, podrá solicitar las garantías que considere para asegurar el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales del Comprador, pudiendo entretanto suspender las entregas de las mercancías

Caso de exigirse algún aval de garantía, el texto del mismo deberá acomodarse al modelo que a tal efecto facilitara el Vendedor.

6. INTERESES

Transcurrida la fecha de pago acordada en factura sin haberse producido aquél, el Cliente deberá abonar sobre la cantidad adeudada intereses, calculados al triple del interés legal del dinero vigente.

Si la falta de pago, incurriese en gastos o comisiones bancarias, por incumplimiento de sus obligaciones, el Cliente deberá abonar estos, conforme al informe de liquidación de gastos que el Comprador presentara para su Abono.

Si el Cliente se retrasa con un pago o la prestación de una garantía acordada por más de 30 días, el vendedor podrá inmediatamente exigir el balance completo de pagos existente en ese momento.

7. ACEPTACION DE MERCANCIA

Debido a la imposibilidad de controlar la variación de las mermas en los procesos productivos, el Comprador ACEPTA que las cantidades definitivas entregadas, pueden variar en un + - 10% sobre el

nominal solicitado, ya sea por motivos de mermas productivas, aprovechamiento de materia prima, como por piezas no OK rechazadas por nuestro departamento de Calidad.

En Lotes inferiores a 100 uds. esta variación puede aumentar porcentualmente, teniendo en cuenta su longitud y sus múltiplos en cuanto a la longitud de la barra (materia prima)

Así mismo, también estará supeditado el lote fabricado, al peso neto de la pieza. Aquellas inferiores a 10gr. y lotes inferiores a 500 uds, podrán variar su lote de entrega, en un porcentaje igual o superior a un 30 %.

Así mismo, y teniendo en cuenta que las mercancías se remiten a granel, en cajas de 15/20Kg. y facturadas en unidades, el comprador ACEPTA una desviación admisible en las cantidades recepcionadas de + - 1%

El Comprador revisará y llevará a cabo el reconocimiento de las mercancías entregadas, en cuanto a calidad y cantidad, en las siguientes 24 horas de su recepción.

Una vez revisadas y practicado el reconocimiento de las mercancías, estas se considerarán aceptadas por el Comprador, renunciando este a cualquier reclamación. Así mismo, el Comprador dispondrá de un plazo de 5 días para denunciar cuantos vicios o defectos ocultos se presenten en las mercancías entregadas, transcurrido el cual el Comprador perderá toda acción y derecho a reclamar por esta causa en contra del Vendedor. La recepción de la mercancía, supone la aceptación de nuestras Condiciones Generales de Venta.

El Comprador ACEPTA utilizar un plan de muestreo indexado según AQL/NCA (acceptable quality level) conforme a la norma MIL-STD-105E que debe seguir los siguientes pasos:

- **Establecer el valor de AQL:** 4%.
- **Determinar el tamaño del lote:** se establece por convenio entre el proveedor y el cliente.
- **Determinar el plan de muestreo:** atributos
- **Determinar tamaño de la muestra:** 5%
- **Determinar el número de aceptación:**

NIVEL DE CALIDAD ACEPTABLE (NCA o AQL)

Es el porcentaje máximo de defectuosos que para propósitos del muestreo pueden ser considerados como satisfactorios.

De acuerdo al MEP-53.03 el NCA para IH es del 4%.

$$\% \text{ de defectuosos} = \frac{\# \text{ de defectuosos}}{\# \text{ de unidades inspeccionadas}} \times 100$$

- **Seleccionar las muestras:** se debe tomar del lote al azar.
- **Inspeccionar la muestra:** se cuentan los artículos defectuosos. Si el número que resulta,

no supera el % de aceptación, se acepta el lote. En caso contrario se rechaza.

- **Registrar los resultados:** se debe llevar registro de las decisiones de aceptación o rechazo por parte del Cliente, e informar al Vendedor en caso de rechazo.

Con respecto a las reclamaciones relativas al uso, venta o distribución de los productos vendidos o entregados individualmente o en combinación con otros productos, ingredientes o embalajes, o cualquier otra queja relativa al contrato, los derechos del Comprador y la responsabilidad del vendedor se limitaran al cambio de tales productos o a la devolución del precio de venta, según opte el Vendedor. El Comprador nunca tendrá derecho a devolver los productos aceptados o cuyo plazo para denunciar defectos haya transcurrido. La responsabilidad del Vendedor nunca excederá del valor de las mercancías afectadas en el momento de la venta.

8. RESERVA DE DOMINIO

El Vendedor seguirá siendo dueño de toda mercancía suministrada hasta la recepción completa de los pagos acordados. El Comprador autoriza al Vendedor a inscribir su reserva de propiedad en registros públicos o archivos, y estará obligado a dar cualquier firma para ello requerido.

9. EMBALAJES

El Comprador adquirirá la titularidad de los materiales de embalaje a menos que:

- a. En el material de embalaje se indique que el Vendedor o un tercero reclama la reserva de dominio del mismo.
- b. La hoja de pedido o los documentos que acompañan incorporan una reserva de dominio a favor del Vendedor o un tercero.

En tales casos, se estará a lo previsto en la condición anterior "Reserva de Dominio".

10. CALIDAD

El vendedor tiene implantado un sistema de aseguramiento de la calidad, en base al control estadístico de cada uno de sus procesos productivos e inspecciones, según **NORMA ISO 9001-2008**, presentando cada una de las referencias fabricadas un diferente grado de control, según la naturaleza de la pieza, pactos con el Cliente, o Acuerdos de Calidad que se establezcan.

Por ello, las pautas de control y aseguramiento de la calidad, serán estudiados por separado en cada una de las referencias que se fabriquen a los Clientes, definiendo tolerancias aceptadas, especificaciones y criterios de control, en cada caso.

De modo general se aplican las siguientes normas de calidad dependiendo de la materia prima y su proceso productivo aplicado:

- Material Primas

1) Material cúpricos en base a la norma UNE-EN 12165 (aleaciones de cobre)

2) Materiales base aluminio según norma UNE-EN 573 (aleaciones de aluminio)

3) Materiales base carbono (aceros de uso industrial)

1. Fácil Mecanización EN-10087
2. Temple y Revenido EN-10083
3. Cementación EN-10084
4. Nitruración EN-10085
5. Rodamientos EN-ISO-683
6. Construcción EN-10025
7. Inoxidables EN-10088-95

- Procesos productivos

Mecanización:

- ◆ Según norma UNE-EN 22768 DIN 7168-m (DIN ISO 2768) tolerancias generales
- ◆ Según norma UNE-EN 20286 (sistema ISO de tolerancias y ajustes)
- ◆ Sistema de gestión de la calidad UNE-EN ISO 9001/2008

11. PIEZAS DEFECTUOSAS

Dada la naturaleza estadística de los procesos de control, el Comprador **ACEPTA EXPRESAMENTE** la posibilidad de que en los diferentes lotes fabricados puedan aparecer algunas piezas con defectos en todas o en parte de las especificaciones, sin que por ello pueda ser definido como defectuoso la totalidad del lote.

Sera responsabilidad del comprador la localización de las piezas defectuosas.

12. GARANTIA

El Vendedor garantiza exclusivamente que en la fecha de entrega los productos estarán en conformidad con las especificaciones convenidas, con las consideraciones efectuadas en el punto 8 de las presentes condiciones generales de venta.

Los productos se venden sin posteriores garantías, y sin ningún tipo de promesa por parte del vendedor respecto a sus posibilidades de procesamiento, aplicaciones potenciales y comerciabilidad.

El Vendedor será responsable de reparar o reemplazar cualquier mercancía que, antes de expirar el periodo de garantía, se pruebe que sea inutilizable debido a malos materiales, diseño defectuoso o pobre elaboración.

Quedan excluidas de la garantía y responsabilidad del Vendedor, todas las deficiencias fuera de su control, especialmente si es como resultado del desgaste normal de uso, falsa información del Comprador, insuficiente datos técnicos aportados por el Comprador, uso de cualquier material inapropiado, o influencia de acciones químicas, electrolíticas o ambientales inapropiadas, bien por acción u omisión.

Si el Comprador alega que una garantía de acuerdo con las especificaciones técnicas aportadas, la

mercancía no es alcanzada, la garantía solo será válida si el Vendedor tiene la oportunidad de comprobar, mediante documentos y muestras aportadas por el comprador, que los parámetros garantizados no son alcanzados.

La garantía por el Vendedor está sujeta al oportuno cumplimiento de las condiciones de pago acordadas con el Comprador.

13. DAÑOS

Las reclamaciones de garantía y responsabilidad del Cliente están exhaustivamente cubiertas por estas condiciones. Mientras no haya leyes obligatorias específicas en contrario, en ningún caso estará el Comprador autorizado a reclamaciones contractuales o extracontractuales por daños resultantes, pero no limitados a pérdida de producción, pérdida de uso, de pedidos, de beneficio y cualquier otro daño directos o indirecto o consecuencial.

El Vendedor solo es responsable de compensar al cliente por los costes de remediar los defectos del propio suministro y en domicilio del vendedor. El Vendedor no se hará cargo en ningún caso, de los trabajos efectuados por el Cliente o por terceros, que puedan o crean remediar cualquier defecto. En cualquier caso será potestativo del Vendedor, previa información o presupuesto, la aceptación de los trabajos de reparación, siempre por escrito, y perdiendo en ese momento todas garantías el Comprador y responsabilidad del producto por parte del Vendedor.

No se admiten de ningún modo, facturas por manipulación del material servido, fuera de nuestras instalaciones, sin consentimiento expreso por el vendedor.

14. LIMITE DE RESPONSABILIDAD

Salvo acuerdo en contra, la responsabilidad del Vendedor nunca excederá del valor de las mercancías efectuadas en el momento de la venta.

El Vendedor queda liberado de toda responsabilidad por encima de ese máximo, incluso si ha sido causado por propia negligencia o incumplimiento de obligaciones, salvo en el caso de fraude por parte del Vendedor.

15. PATENTES

La venta de mercancía por el Vendedor no transmitirá en ningún caso licencia alguna bajo ninguna patente relativa a los productos o a su composición, y el Comprador asume expresamente todos los riesgos de infracción de patente, por razón de uso o venta de producción, individualmente o en combinación con otros materiales o en alguna operación de elaboración o en algún proceso.

16. SEGUROS

El beneficio y riesgo de los suministros pasara al Comprador una vez estén listos para su despacho en las condiciones pactadas.

En caso de que el despacho de la mercancía se retrasase por razones más allá del control del Vendedor, los suministros serán almacenados y asegurados a costa y riesgo del Comprador. El Transporte será ejecutado a coste y riesgo del Comprador.

El comprador será responsable de suscribir un seguro para los suministros contra cualquier tipo de riesgo.

17. INCUMPLIMIENTO DEL COMPRADOR

En caso de Incumplimiento o falta de cumplimiento puntual o adecuado a cualquiera de las obligaciones del Comprador, así como en el caso de declaración de concurso de acreedores, liquidación o disolución de su Empresa, el Vendedor tendrá derecho a notificar la rescisión total o parcial del contrato o la suspensión de su ejecución en todo o en parte. Ello se realizara mediante notificación fehaciente, sin necesidad de ulterior advertencia de incumplimiento o intervención judicial, y sin que el vendedor deba responder por los daños, sin perjuicio de cuantos otros derechos asistan al Vendedor.

Tan pronto se produzca cualquiera de las circunstancias mencionadas, todas las reclamaciones que el vendedor tenga frente al Comprador se convertirán en pagaderas inmediatamente, y estará legitimado de ejercer sus derechos y acciones legales que convengan para su cobro.

18. FUERZA MAYOR

“Fuerza Mayor” significa, a los efectos del presente contrato, la existencia de cualquier contingencia, circunstancia o causa que este más allá del control de la parte que la invoca, incluyendo pero limitándolo a las siguientes circunstancias: imposición o sumisión a una ley, regulación, decreto, orden o solicitud de cualquier autoridad (nacional, estatal, autonómica, provincial o municipal), confiscación, motín, guerra, disturbios, incendios, inundaciones, terremotos, tormentas, explosiones,, huelgas, cierres, parada de maquinaria o de fábrica, imposibilidad de conseguir materias primas, equipos, gasóleo, electricidad, o transporte).

Si por Fuerza mayor, cualquiera de las Partes no puede cumplir alguna obligación del presente contrato distinta a la de pago del precio, dicha parte queda exonerada de su cumplimiento, siempre que se notifique a la otra parte indicando el comienzo y la naturaleza de la situación de Fuerza Mayor. La parte que invoque la Fuerza Mayor deberá enviar notificación inmediata tras la finalización de la causa que motive la Fuerza Mayor.

El Vendedor no será responsable frente al Comprador por ninguna pérdida o daño derivado del incumplimiento o de la falta de cumplimiento puntual o total se sus obligaciones por causa de Fuerza Mayor.

Esta cláusula es aplicable tanto al Vendedor como al Comprador, y su planta de fabricación u oficinas. No obstante los anteriores apartados de este artículo, si al Comprador le afecta la Fuerza Mayor no será relevado de ninguna de sus obligaciones de aceptar y pagar los envíos hechos con anterioridad al recibo por parte del Vendedor de la notificación por escrito del Comprador de la situación de Fuerza Mayor, tampoco el Comprador podrá invocar la causa de Fuerza Mayor para retrasar el pago de las cantidades adeudadas.

19. COMPENSACION

El Vendedor tiene derecho a compensar cualquier suma que le adeude el Comprador, contra cualquier suma pagadera al Comprador.

20. CESION

Ninguna de las partes cederá el contrato sin el consentimiento escrito de la otra parte, con la sola excepción de que el Vendedor puede ceder el contrato, en todo o en parte, a cualquiera de las compañías de Riesgo existentes, y que en ese momento, tengan en Vigor una Póliza de Cobertura de riesgo con el Vendedor.

21. SEPARABILIDAD

Las presentes condiciones se consideran separables, y si alguna de ellas fuera invalidada por cualquier razón, el resto conservara su validez, fuerza y efecto contractual.

22. IDIOMA

En caso de discrepancia entre textos en castellano y textos en cualquier otra lengua relacionados con la venta de la mercancía, prevalecerá el texto en castellano.

23. FUERO

La presente relación se regirá por la legislación española. Las partes renuncian expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción a los que pudiese tener derecho y acuerdan someterse a los tribunales de Valencia ante cualquier diferencia o litigio derivados de la validez, interpretación, cumplimiento o ejecución de las Condiciones Generales de Venta, así como de los actos o transacciones contemplados en las mismas, salvo fuero impuesto con carácter legal imperativo e irrenunciable.

DECOTURN VALENCIA S.L. – B98607476

Avd. De Los Trabajadores, Nº 11, Polígono Industrial Horno Alcedo. 46026-VALENCIA

Tel. +34 96 318 00 84 E-mail: info@decoturn.com Web: www.decoturn.com